



ANEXO 1:

GUÍA NACIONAL DE CONSULTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES REDD+ EN TIERRAS O TERRITORIOS COLECTIVOS

La Constitución de la República reconoce y garantiza los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, pueblos montubios y comunas, establecidos en instrumentos internacionales, por lo que, para esta Guía, se considera el Numeral 2 del Artículo 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁵⁶, y se reconoce que REDD+ es una iniciativa voluntaria. El Estado debe consultar a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos, pueblos montubios y comunas antes de la implementación de las acciones REDD+ en sus tierras o territorios para obtener su consentimiento, ya que ellos deben decidir sobre su desarrollo.

Bajo este marco la guía tiene los siguientes elementos:

Alcance

Esta guía pretende orientar el proceso de consulta antes de la implementación de acciones REDD+ en tierras o territorios de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, comunas y otros colectivos que dependen de los recursos de los bosques para su subsistencia, a quienes, en adelante, y para efectos del presente documento, se los denominará como “colectivos”.

La consulta

La consulta es un derecho reconocido y garantizado en la Constitución de la República del Ecuador a favor de comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, comunas y otros colectivos.

La consulta busca establecer un proceso de diálogo con el colectivo para informar y preguntar sobre el diseño y la implementación de acciones REDD+ en sus tierras o territorios, con el objeto de obtener su consentimiento.

⁵⁶ Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.

A través del desarrollo de la consulta, se busca promover y respetar otros derechos colectivos, como son: mantener su identidad, decidir sobre la forma de su desarrollo, conservar y reforzar el derecho de propiedad sobre sus tierras y territorios, promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad, conservar sus propias formas de organización social y desarrollar y proteger sus conocimientos colectivos, entre otros, reconocidos en la Constitución de la República.

Características

- **Obligatoria**

Para implementar acciones REDD+ en tierras o territorios de comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio o comunas; u, otros colectivos que dependen de los recursos de los bosques, es imperativo realizar la consulta y contar con el consentimiento del colectivo.

- **Previa**

La consulta debe ser realizada antes de que se implementen las acciones REDD+ para que el colectivo participe en el diseño de las acciones. Se debe otorgar un tiempo razonable, acorde a las costumbres del colectivo, para la toma de decisiones respecto a la implementación o no de las acciones.

- **Libre**

La consulta y la decisión que se tome por parte del colectivo deben ser voluntarias; es decir, libres de coerción, intimidación o manipulación al colectivo o a sus integrantes. No deben existir ofrecimientos irregulares antes, durante o después del proceso por parte de quien consulta.

- **Informada**

Los implementadores de las acciones REDD+ deben presentar al colectivo información clara, precisa, sencilla, transparente y con pertinencia cultural referente a REDD+ y a las acciones que se proponen implementar en su tierra o territorio. Este punto se amplía en el paso 2 de la presente guía.

- **Participativa**

Los miembros del colectivo deben participar ampliamente en las reuniones del proceso de consulta y en la toma de decisiones.

- **Igualitaria y en equidad entre hombres y mujeres**

Se debe promover la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad y equidad de género en las reuniones informativas y en la toma de decisiones, considerando su voz y voto.



- **Llevarse a cabo en el territorio del colectivo**

La consulta debe ser preferentemente en el lugar donde habita el colectivo, procurando que sea en el sitio habitual en donde se realizan las reuniones. Si se propone que las acciones REDD+ sean implementadas en varias áreas de distintos colectivos colindantes, se debería acordar entre los colectivos el lugar idóneo para la consulta.

¿Quién realiza la consulta?

La consulta la realiza el implementador de las acciones REDD+, es decir, quien propone las acciones al colectivo. Pueden ser implementadores de acciones REDD+ i) las instituciones del Estado Central, como los ministerios sectoriales, y ii) las instituciones locales, como los GAD provinciales o municipales

¿Qué significa consulta tutelada?

Significa que el Estado⁵⁷ actuará como garante de derechos en la aplicación de la presente Guía cuando el implementador de las acciones REDD+ es un actor privado, como por ejemplo las ONG o empresas.

El objetivo de la consulta tutelada es que antes de la implementación de acciones REDD+ en tierras y territorios colectivos se consulte debidamente al colectivo, y se cuente con su consentimiento. Para ello, el actor privado que propone la implementación de acciones REDD+ en tierras y territorios colectivos deberá informar y coordinar con la AN REDD+.

¿A quién se consulta?

Se consulta al colectivo que sea propietario o que cuente con el reconocimiento de propiedad de las tierras o los territorios en los que se prevé la implementación de acciones REDD+; es decir a:

- a. Comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, comunas.
- b. Otros colectivos que dependen de los recursos de los bosques para su subsistencia.

57 Realizará la conducción de la consulta tutelada la institución del Estado que sea competente en el ámbito de las acciones REDD+ que el actor privado desea implementar, en las tierras o territorios del colectivo.

¿Cuál es el rol del Estado en la consulta?

El Estado tiene dos roles dentro de la consulta:

- a. Consultante: cuando el implementador de las acciones REDD+ es una institución del Estado central o local, es la institución estatal quien aplica el proceso de consulta.
- b. Garante de derechos: cuando el implementador es un actor privado, el Estado funge como garante de derechos, buscando proteger el derecho del colectivo a la consulta.

¿Cuándo NO se aplica la consulta ni la consulta tutelada?

Cuando la implementación de acciones REDD+ se realice directamente por el colectivo, es decir:

- a. Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio, las comunas; y,
- b. Otros colectivos que dependen de los recursos de los bosques para su subsistencia.

Sin embargo, el colectivo debe aplicar adecuadamente los procesos internos de toma de decisiones para implementar las acciones REDD+ en sus tierras o, que todos sus integrantes participen de manera plena y efectiva en la toma de decisiones, tanto mujeres como hombres, jóvenes, adultos mayores y otros grupos que integran el colectivo.

¿Qué procedimiento se sigue para realizar la consulta?

Paso 1. Identificación del colectivo y sus características

Para iniciar con el proceso de consulta, es necesario identificar al colectivo del área donde se propone implementar las acciones REDD+, con el fin de contar con información relevante del colectivo que permita realizar el proceso de consulta con pertinencia cultural. Esa información es:

- a. Identificación de la comunidad, pueblo, o nacionalidad indígena, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, comuna u otros colectivos.
- b. Descripción general de área donde habita el colectivo.
- c. Número total de integrantes del colectivo.
- d. Su institución representativa, es decir, qué organización o asociación o quiénes representan legítimamente al colectivo, y sus cargos.



- e. La forma en la que se toman las decisiones, es decir, el proceso mediante y el tiempo necesario para tomar las decisiones.
- f. El idioma que habla el colectivo.
- g. Mecanismos propios para resolver controversias, es decir, la manera en la que se soluciona los problemas dentro del colectivo.
- h. Título de propiedad o documento de reconocimiento de derechos de la tierra o del territorio donde habitan⁵⁸. Para la implementación de acciones REDD+ es importante que el colectivo cuente con este documento de respaldo.

Si no lo tiene, el consultante podrá notificar a la Autoridad Competente para que esta inicie el proceso legal de regularización.

Una vez que el colectivo obtenga el título de propiedad o el reconocimiento de derechos⁵⁹ de la tierra o territorio donde habita, se podrá seguir con el proceso de consulta o consulta tutelada.

Paso 2. Provisión de información al colectivo y recopilación de aportes y sugerencias

En este paso el implementador realizará reuniones informativas con el colectivo para comunicar de manera oportuna, clara, sencilla y transparente sobre las acciones REDD+ que se proponen implementar en su tierra o territorio, y recibir aportes y sugerencias para ajustar esas acciones REDD+ a las necesidades del colectivo.

El implementador podrá contar con una propuesta preliminar de acciones REDD+ desarrollada internamente o en colaboración con actores del colectivo. La propuesta será revisada y ajustada a partir de las reuniones informativas y aportes que se reciban durante las mismas. Una vez que la propuesta acoja las sugerencias y aportes recibidos, será compartida y objeto de la discusión en el paso 3.

El implementador deberá asegurar la presencia de todos o la mayoría de los miembros de colectivo a las reuniones y deberá registrar su participación en una lista de asistencia.

⁵⁸ El proceso de consulta que se efectúe para la implementación de acciones REDD+ en tierras o territorios que no cuenten con título de propiedad, no genera derecho ni reconocimiento de propiedad sobre la misma a favor del colectivo consultado.

⁵⁹ Por ejemplo, posesión agraria o posesión ancestral.

¿Qué información se debe presentar al colectivo?

- a. Explicación sobre REDD+ que permita la total comprensión del colectivo sobre este tema.
- b. La descripción de las acciones REDD+, esto es:
 - i. El área donde se propone implementar las acciones REDD+;
 - ii. Las acciones REDD+ que se proponen, sobre las cuales se trabajará conjuntamente con el colectivo en el diseño;
 - iii. Tiempo de duración de la implementación de acciones REDD+.
 - iv. Los derechos y obligaciones que se generan por su implementación.
- c. Prueba documentada del estatus legal del implementador de las acciones REDD+.
- d. Una descripción preliminar de posibles impactos negativos y positivos, así como riesgos sociales y ambientales que podrían asociarse a la implementación de las acciones REDD+.
- e. Explicación clara sobre los posibles beneficios que trae la implementación de las acciones REDD+
- f. El listado del personal que estará involucrado en la implementación de las acciones REDD+ y sus responsabilidades, esto incluye personas locales, institutos de investigación, auspiciantes, consultores, entre otros.
- g. Descripción de los costos de la implementación de las acciones REDD+ y cómo será financiado.
- h. Información de contacto del implementador.

Además, se debe procurar que el colectivo tenga acceso a la información adecuada sobre la viabilidad técnica y financiera de las acciones REDD+.

¿Cuál es la forma en la que se debe presentar la información al colectivo?

- Se deben encontrar medios de comunicación apropiados en el idioma del colectivo, considerando la pertinencia cultural, nivel de instrucción y cualquier otro aspecto que pueda influir en la transmisión efectiva de información. De ser necesario, la presentación de la información debe ser en el idioma propio del colectivo.
- Se debe dar preferencia a materiales audiovisuales y didácticos.



- El consultante debe ofrecer respuestas adecuadas, oportunas y completas a las preguntas presentadas por el colectivo.
- Se podrá contar con un facilitador/a⁶⁰ para que presente toda la información de las acciones REDD+ e inquietudes del colectivo, si el consultante o el colectivo lo consideran necesario.

¿Cuál es el plazo que tiene el colectivo para analizar la información y tomar una decisión?

Los plazos para el análisis de información en el diseño de las acciones REDD+ y la toma de decisiones se determinarán según las costumbres del colectivo. Sin embargo, el implementador de las acciones REDD+ podrá dialogar con el colectivo para llegar a un acuerdo con respecto a los plazos.

Paso 3. Discusión y toma de decisión por parte del colectivo

Una vez que el implementador haya informado y trabajado conjuntamente con el colectivo en el diseño de las acciones REDD+, el colectivo tendrá un espacio de discusión y toma de decisiones de acuerdo a procesos internos y propios, con un tiempo razonable para que puedan emitir una repuesta.

El máximo órgano de representación interno es quien consultará al colectivo sobre la implementación de las acciones REDD+ en su tierra o territorio. Al ser consultado el colectivo por su máximo órgano de representación, se generará un espacio de discusión y toma de decisiones.

De igual manera, como en las reuniones informativas, el implementador deberá contar con una lista de participación de los miembros del colectivo que han asistido al espacio de discusión y toma de decisiones.

Paso 4. Acuerdo o Convenio de consentimiento

En caso que la decisión del colectivo corresponda a implementar las acciones REDD+ en su tierra o territorio⁶¹, el implementador y el/a representante del colectivo redactarán y suscribirán el Acuerdo o Convenio de Consentimiento, que deberá contener, como mínimo:

⁶⁰ Un facilitador o facilitadora es la persona que ayuda al consultante a transmitir la información al colectivo de una manera sencilla, tomando en cuenta aspectos relevantes del colectivo. Se recomienda que el facilitador sea una persona que conozca o sea parte del colectivo que va a ser consultado.

⁶¹ Si no se obtiene el consentimiento de todo el colectivo, las acciones REDD+ no podrán ser implementadas en su tierra o territorio.

- a. La descripción de las acciones REDD+ que serán implementadas en la tierra o territorio del colectivo.
- b. La descripción sobre los recursos monetarios para implementar las acciones REDD+ consentidas.
- c. La descripción sobre los recursos no monetarios que entregará el implementador al colectivo para la implementación de las acciones REDD+, como pueden ser: asistencia técnica, herramientas, capacitaciones, entrega de semillas, entre otros.
- d. Las acciones planificadas para la formación y capacitación al colectivo sobre la implementación de las acciones REDD+.
- e. Las cuestiones relacionadas a la propiedad intelectual de conocimientos, innovaciones y prácticas propias del colectivo que se asocian con las acciones REDD+ que se implementarán en su tierra o territorio.
- f. El rol del colectivo en la implementación de las acciones REDD+, estableciendo cuáles son las actividades que realizarán sus miembros.
- g. El seguimiento y evaluación a realizarse en la implementación de las acciones REDD+.
- h. El mecanismo de solución de controversias.
- i. La duración de la implementación de las acciones REDD+.
- j. Las causales de terminación del Acuerdo o Convenio.
- k. El administrador del Acuerdo o Convenio.
- l. El contacto para notificaciones.
- m. La aceptación y ratificación de las partes.

Por último, cuando el implementador sea una institución estatal llenará la “lista de resultados sobre el proceso de consulta”, que servirá para reportar ante la AN REDD+ sobre el desenvolvimiento del proceso de consulta. En el caso de los actores privados como implementadores de acciones REDD+, la “lista de resultados sobre el proceso de consulta” será llenada por la AN REDD+ quien acompañará en el proceso de consulta como garante de derechos para verificar el respeto de los derechos colectivos y la aplicación de esta guía.



LISTA DE RESULTADOS SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA

¿Se suscribió el Acuerdo o Convenio de consentimiento con el colectivo?

Sí

No

¿Se realizó una consulta o consulta tutelada al colectivo donde se implementará las acciones REDD+?

Consulta

Consulta tutelada

¿Qué colectivo fue consultado?

¿Cuántas personas conforman el colectivo? _____

¿Cuántas mujeres? _____

¿Cuántos jóvenes? _____

¿Cuántos adultos mayores? _____

¿Cuántos miembros del colectivo asistieron a las reuniones informativas? (Paso 2)

¿Cuántas mujeres? _____

¿Cuántos jóvenes? _____

¿Cuántos adultos mayores? _____

¿Cuántos miembros del colectivo asistieron al espacio de discusión y toma de decisiones?
(Paso 3)

¿Cuántas mujeres? _____

¿Cuántos jóvenes? _____

¿Cuántos adultos mayores? _____

Ponga visto en las opciones que corresponden a la información que se dio al colectivo en el Paso 2 – Provisión de información al colectivo y recopilación de aportes y sugerencias

- Descripción de las acciones REDD+
- Descripción de los impactos negativos y positivos; y los riesgos sociales y ambientales de la implementación de las acciones REDD+
- Responsabilidades de los involucrados en la implementación
- Costos
- Financiamiento

¿Qué tipo de medio se utilizó para informar al colectivo en el Paso 2 – Provisión de información al colectivo y recopilación de aportes y sugerencias?⁶²

- Medios audiovisuales
- Charlas informativas
- Otro

Si es otro, explique:

¿Cuál de las dos opciones (o ambas) se desarrollaron en la tierra o territorio del colectivo?

⁶² Se deberá adjuntar como anexo a la “Lista de Resultados sobre el Proceso de Consulta” el detalle de la información presentada y entregada al colectivo.



Reuniones informativas

Consulta

¿Qué idioma habla el colectivo?

1. _____

2. _____

¿En qué idioma se realizaron las reuniones informativas?

¿En qué idioma se realizó la consulta?

¿Se realizó la consulta a través del máximo órgano de representación del colectivo?

Sí

No

Otro

Si es otro, explique

¿Se respetaron los plazos del colectivo para la discusión y toma de decisiones?

Sí

No

¿Cuál fue el plazo? _____

Se llegó a un acuerdo _____

¿Cuál es la forma en que el colectivo resuelve sus controversias?

Ponga visto en las opciones que corresponden al contenido del Acuerdo o Convenio de Consentimiento⁶³ (Paso 4)

- Descripción de las acciones REDD+
- Descripción de los recursos no monetarios que el implementador entregará al colectivo
- Capacitación al colectivo
- Propiedad intelectual de los conocimientos ancestrales
- Rol del colectivo en la implementación de las acciones
- Seguimiento y evaluación
- Solución de controversias
- Duración
- Terminación
- Administrador
- Notificaciones
- Aceptación y ratificación

63 Se deberá adjuntar como anexo a la “Lista de Resultados sobre el Proceso de Consulta” el Acuerdo o Convenio de Consentimiento.